

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 09/2024

FECHA: 05/01/2024

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6246 – 22 de enero de 2024; págs. 03-13.-

MARCA TERRITORIO PATAGONIA ARGENTINA
EMBLEMA OFICIAL Y MANUAL DE USO
Aprobación

Viedma, 5 de enero de 2024

Visto: el Expediente N° 218.977-DCyP-2.023, del Registro del ex Ministerio de Producción y Agroindustria,
y;

CONSIDERANDO:

Que entre los gobiernos de las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Federal de Inversiones han suscripto un convenio de cooperación, estableciendo cláusulas y estipulaciones, y asistencia técnica y financiera a fin de fundar la marca territorio Patagonia Argentina;

Que, las provincias patagónicas, a través del convenio suscripto con el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), han ratificado la vocación y el compromiso de consolidar y avanzar con el proceso de institucionalización de la Región Patagonia como un ente superior como conjunto de las provincias frente a la individualidad de las mismas;

Que las provincias que integran la región han consensuado trabajar a partir de la coordinación de una agenda común que tiene por objetivo fortalecer el desarrollo regional armónico, en su dimensión social, económica, ambiental y cultural, que permita avanzar de manera mancomunada en la elaboración de las políticas, estrategias e instrumentos para dinamizar el sector productivo y mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

Que el desarrollo exportador debe constituirse en una política de estado que garantice el crecimiento sostenido mediante la promoción del desarrollo comercial internacional de los productores exportadores de bienes y servicios de las provincias, para lo cual se considera indispensable avanzar en una estrategia de posicionamiento y diferenciación de la Región Patagónica en el plano internacional y en un entorno global a modo de impulsar la vinculación institucional y comercial internacional resultando en el desarrollo exportador;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación citado, el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) tiene a su cargo brindar la asistencia técnica y financiera para la creación, registro e implementación de la marca territorio Patagonia Argentina, que incluirá: logo institucional: video institucional; dossiers digitales en diferentes idiomas (comenzando en idiomas inglés y chino); creación de una página web donde se consolide toda la información realizada por la región junto con la oferta exportable unificada, tanto de productos, servicios y turismo (la misma deberá estar en español/inglés/chino); demás material promocional para reuniones con autoridades de alto nivel; entre otras propuestas;

Que en virtud de las gestiones realizadas conjuntamente por las provincias patagónicas y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), el Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto originó Letra SCREI N 15/2.022 a través de la cual la República Argentina solicitó a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) que incluya al amparo del Artículo 6ter (3)(a) del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (CUP), aprobado por Ley N° 17.011, la adopción del emblema Patagonia (& Diseño) por la República Argentina y que la misma ha sido ingresada y comunicada por la OMPI en forma electrónica a los Estados parte con fecha 30 de Septiembre de 2.022 de conformidad con la nota de la propia OMPI de fecha 6 de Septiembre de 2.022;

Que dicha protección tiene por objeto impedir que los signos que esa disposición abarca se registren o utilicen como marcas, o como elementos de marcas, sin la autorización de la autoridad competente;

Que, asimismo, en cumplimiento de las Cláusulas del Convenio Marco de Cooperación aludido en los Considerandos precedentes, el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), procedió a registrar el emblema y diseño previamente aprobado por las provincias patagónicas como marca de certificación en el Instituto Argentino de la Propiedad Industrial conforme el anexo que se incorpora como formando parte de la presente;

Que en este contexto se conformó un comité técnico integrado por todas las provincias patagónicas y coordinado por el CFI con la finalidad de trabajar en una reglamentación para la administración y el uso del Emblema / Marca Patagonia, y todos los otros acuerdos que haya que generar en torno al Emblema / Marca Patagonia hasta tanto estén establecidos los mecanismos definitivos;

Que la provincia de Río Negro designó al Ministro de Desarrollo Económico y Productivo Carlos Banacloy (DNI N° 24.078.921) y a la Directora de Comunicación, Prensa y Promoción Bettiana Gabilondo (DNI N° 25.525.632) como representantes en dicho Comité;

Que en el ámbito del Comité técnico se consensuó la relevancia de contar con un acto administrativo emitido por los poderes ejecutivos de cada provincia patagónica que valide las actuaciones y adopte formalmente el signo distintivo y emblema oficial Patagonia;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04258-23;

Que el presente Decreto de dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:
El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el emblema oficial y manual de uso que obra como Anexo al presente Decreto.-

Artículo 2°.- Ratificase todo lo actuado por el Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto ante la Organización Mundial de la Propiedad Industrial, al amparo del Artículo 6ter (3) (a) del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y por el Consejo Federal de Inversiones, en relación a los registros marcarios por ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial.-

Artículo 3°.- Solicítese al Consejo Federal de Inversiones a realizar todos los trámites y gestiones, administrativos e institucionales necesarios para la obtención y defensa del emblema y marca de certificación nacional Patagonia y diseño adjunto, por ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual, como así también para adoptar todos los recaudos conducentes a tal fin en las instancias correspondientes.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial, a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Banacloy.